

**DISPOSICIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO
DEL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN**

Ciudad de México, 25 de mayo de 2017

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
CAPÍTULO II. DE LA PLANEACIÓN.....	7
CAPÍTULO III. DE LA PROGRAMACIÓN.....	8
Matriz de Indicadores para Resultados.....	8
Formulación de Proyectos.....	12
CAPÍTULO IV. DE LA PRESUPUESTACIÓN.....	12
CAPÍTULO V. RESPONSABILIDADES EN EL DESARROLLO DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN,PRESUPUESTACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	14
CAPÍTULO VI. ADECUACIONES PROGRAMÁTICAS Y PRESUPUESTARIAS	14
CAPÍTULO VII. SEGUIMIENTO	16
TRANSITORIOS.....	17

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción IX y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 y 38 fracción I, 44 fracción VI, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 79, fracciones II, III, IV, V, VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, presupuestaria y para determinar su organización interna, conforme a lo dispuesto en los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Que corresponde al Consejero Presidente presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, las normas de aplicación general necesarias para el funcionamiento y operación del Instituto, dentro de las que se encuentran las Disposiciones de Planeación, Programación y Presupuestación para la Formulación y Seguimiento del Programa de Trabajo Anual del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y, una vez aprobadas, podrán ser establecidas en el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, conforme lo disponen los artículos 44 fracción VI, de la Ley de Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y 15 fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Que es facultad de los titulares de unidad, coordinadores y directores generales planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de sus funciones de acuerdo a los lineamientos que fije la Junta, conforme a lo establecido en los artículos 57 fracción I y 58 fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

Que de conformidad con el artículo 79, fracciones II, III, IV, V, VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, son facultades de la Unidad de Administración, coordinar y proponer las disposiciones para llevar a cabo los procesos de planeación y programación, así como dar seguimiento a su implementación; dirigir la integración del Programa Estratégico de Desarrollo Institucional y la determinación de los indicadores de desempeño; determinar las disposiciones para presupuestar el gasto del Instituto así como conducir la integración del proyecto de presupuesto anual; definir y coordinar el presupuesto anual, el calendario del ejercicio del presupuesto; determinar las adecuaciones que requiera el presupuesto aprobado del Instituto, para el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa de Trabajo Anual.

La Junta de Gobierno del Instituto aprueba las siguientes:

DISPOSICIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer las acciones específicas que orientan el proceso de planeación, programación y presupuestación para la formulación y seguimiento del Programa de Trabajo Anual, en el marco del Programa Estratégico de Desarrollo Institucional (PROEDI) y de la Política Nacional de la Evaluación de la Educación.

Artículo 2. Estas disposiciones serán de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas del Instituto.

Artículo 3. El Instituto realizará anualmente el proceso de planeación, programación y presupuestación para la formulación y seguimiento del Programa de Trabajo Anual.

Artículo 4. Para efectos de las presentes disposiciones se entenderá por:

- I. **Acción.** Tarea que integra una actividad y debe ser realizada en un período de tiempo definido. Expresión mínima, parte de una actividad, que permite la asignación presupuestal;
 - II. **Actividad.** Conjunto de acciones que se llevarán a cabo para cumplir las metas del proyecto. Se planteará con un verbo en infinitivo. La actividad puede clasificarse “con o sin asignación presupuestal”;
 - III. **Adecuación programática.** Actualización consistente en una alta, modificación o cancelación de algunos de los elementos de planeación y programación que conforman el Programa de Trabajo Anual aplicable para el ejercicio fiscal correspondiente;
 - IV. **Adecuaciones presupuestarias.** Las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;
 - V. **Clave presupuestaria:** Agrupación de los componentes de las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y geográfica que identifica, ordena y consolida en un registro, la información de dichas clasificaciones y vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración y aprobación del presupuesto, con las etapas de ejercicio, control y seguimiento del ejercicio del gasto;
 - VI. **DGAF.** Dirección General de Administración y Finanzas;
 - VII. **DGIST.** Dirección General de Informática y Servicios Técnicos;
-

- VIII. DGPEO.** Dirección General de Planeación, Evaluación y Organización;
- IX. Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos, así como las dependencias y entidades, que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la LFPRH con cargo al Presupuesto de Egresos;
- X. Estructura Programática.** Conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan las unidades administrativas para alcanzar sus objetivos y metas y en los programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de las unidades administrativas para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos;
- XI. Gestión para resultados (GpR).** Estrategia que se centra en el logro de resultados cuyos efectos generan beneficios que materializan cambios o transformaciones relevantes de una condición o condiciones determinadas. Su función es facilitar a las instituciones públicas la dirección efectiva e integrada de su proceso de creación de valor público, a fin de optimizarlo asegurando la máxima eficacia, eficiencia y efectividad de su desempeño, la consecución de sus objetivos, el aprendizaje y la mejora continua;
- XII. Indicador.** Medida cuantitativa que permite establecer un parámetro cuantificable de lo que se pretende lograr. Es un instrumento para medir resultados (cumplimiento de objetivos y metas establecidas) y reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados;
- XIII. Instituto.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- XIV. Matriz de Indicadores para Resultados Institucional (MIR).** Instrumento que integra los resultados de los Pp con lógicas diferenciadas y responden a objetivos de distinta complejidad. Permite desagregar los objetivos más complejos en objetivos más simples y éstos en otros aún más simples, estableciendo juegos de matrices capaces de dar cuenta de cada objetivo desagregado, sin perder de vista el todo y teniendo en cuenta que se contribuye a un fin superior externo;
- XV. Matriz de Indicadores para Resultados de programas presupuestarios (MIRPp).** Herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los programas presupuestarios que vincula los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, resultado de un proceso de planeación; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos, e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;
-

- XVI. Metodología de Marco Lógico (MML).** Herramienta de apoyo para la conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos. Es una herramienta basada en la estructuración y solución de problemas que permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos y evaluar el avance en el logro de los mismos;
- XVII. Presupuesto basado en resultados (PbR).** Proceso basado en consideraciones objetivas sobre los resultados esperados y alcanzados para la asignación de recursos, con la finalidad de fortalecer la calidad del diseño y gestión de las políticas, programas, proyectos y el desempeño institucional;
- XVIII. Producto.** Resultado que se espera obtener por la ejecución de una actividad;
- XIX. PROEDI.** Programa Estratégico de Desarrollo Institucional que orienta la acción de la institución desde un horizonte de mediano y largo plazo;
- XX. Programa de Trabajo Anual (PTA).** Documento que integra los proyectos institucionales que desarrollan las unidades responsables durante un ejercicio presupuestal, agrupado en los programas presupuestarios contenidos en la Estructura Programática autorizada;
- XXI. Programa presupuestario (Pp).** Categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas federales, del gasto federalizado a cargo de los ejecutores del gasto público federal, para el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- XXII. Proyecto institucional.** Es la previsión de solución de un problema que atiende al menos una necesidad. La técnica para su formulación permite analizar cualitativa y cuantitativamente las ventajas y desventajas de asignar recursos a una determinada iniciativa que desagrega el Pp;
- XXIII. Ramo.** Nivel más agregado de identificación administrativa de los recursos contemplados en el presupuesto de egresos de los Órganos Autónomos;
- XXIV. SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXV. SIF:** Herramienta informática utilizada para el registro y control presupuestal y contable, de las operaciones relacionadas con el ejercicio del gasto público;
- XXVI. Sistema de Evaluación del Desempeño.** Conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;
- XXVII. SIPCO:** Sistema de Información para la Planeación y Coordinación;
-

XXVIII. UA. Unidad de Administración;

XXIX. Unidad Administrativa. Las áreas que se señalan en el artículo 4 del Estatuto Orgánico, en donde se establece la adscripción y subordinación de las unidades, coordinaciones, direcciones generales y direcciones del INEE en las entidades federativas, excepto el Órgano Interno de Control; y

XXX. Unidad Responsable (UR). Área administrativa que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada.

Artículo 5. Las presentes disposiciones de planeación, programación y presupuestación tienen como marco conceptual la Gestión para Resultados (GpR), que se instrumentará con eficiencia, eficacia y productividad.

Artículo 6. La Dirección General de Planeación, Evaluación y Organización, es el área que dirigirá el proceso de planeación, programación y presupuestación.

Artículo 7. Para integrar la información de los elementos de la planeación, programación y presupuestación, el Instituto cuenta con una herramienta informática SIPCO en la que las unidades responsables se apoyarán para formular el Programa de Trabajo Anual.

Artículo 8. El Instituto conformará el PTA para el ejercicio fiscal inmediato siguiente con los elementos de planeación, programación y presupuestación; dichos elementos se estructurarán de tal forma que contribuyan a delimitar con claridad las atribuciones, ámbitos de actuación y vinculaciones entre áreas y proyectos, con una orientación para resultados.

CAPÍTULO II. DE LA PLANEACIÓN

Artículo 9. La formulación de la planeación se realizará anualmente, mediante la definición y alineación de la estructura programática de los programas presupuestarios, con los objetivos estratégicos y de fortalecimiento institucional, contenidos en el Programa Estratégico de Desarrollo Institucional.

Artículo 10. La DGPEO realizará el análisis de la estructura programática identificando la continuidad, modificación o cancelación de los programas presupuestarios, estableciendo su clasificación por tipo, grupos y modalidades, así como su justificación, objetivo y alineación con el PROEDI.

Artículo 11. La UA presentará a la Junta de Gobierno por conducto del Consejero Presidente, la propuesta de la estructura programática para su aprobación.

Artículo 12. La UA presentará ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la estructura programática para su aprobación (de acuerdo al calendario que la SHCP determine).

Artículo 13. Una vez aprobada la estructura programática por parte de la SHCP, se dará a conocer el cronograma de actividades para la elaboración del Programa de Trabajo Anual del Instituto a las unidades responsables.

Artículo 14. Los programas presupuestarios autorizados deberán contar con la documentación de todas las etapas de la programación y presupuestación.

CAPÍTULO III. DE LA PROGRAMACIÓN

Artículo 15. La programación estará conformada por la Matriz de Indicadores para Resultados Institucional (MIR), las Matrices de Indicadores para Resultados (MIRPp) de cada Pp, los proyectos institucionales, metas y actividades.

Matriz de Indicadores para Resultados

Artículo 16. En la formulación de las MIR se documentarán todas sus etapas de diseño, tomando como referente la Metodología de Marco Lógico (MML).

Artículo 17. Al formular la MIR de los Pp se establecerá una MIR integradora de los resultados de los Pp denominada MIR Institucional a cargo de la Junta de Gobierno.

Artículo 18. El diseño de las MIR se desarrollará mediante las siguientes etapas:

- Etapa I: Definición del problema
- Etapa II: Análisis del problema
- Etapa III: Definición del objetivo
- Etapa IV: Selección de alternativas para concretar los medios
- Etapa V: Definición de la estructura analítica del Pp
- Etapa VI: Construcción de la MIR

Artículo 19. Se identificará el problema principal que tiene posibilidades de ser resuelto a través del Pp, así como sus causas, efectos y estableciendo prioridades. Para ello se identificará y analizará lo que se considere como problema principal de la situación a abordar; la población o área afectada; los efectos más importantes para establecer su importancia, y las causas para determinar los elementos que provocan el problema. Con base en ello, se elaborará el diagnóstico, que deberá contar al menos con los siguientes elementos: contexto, situación actual, problemática y situación deseable.

Artículo 20. Para la definición del problema se construirá el esquema llamado Árbol del Problema (un esquema gráfico que permite analizar las causas y efectos del problema principal planteado que debe solucionarse o atenderse con el programa presupuestario), que generará un modelo de relaciones causales en torno al mismo. El problema definido es el punto de partida (el “tronco”), las causas son las “raíces” y los efectos la “copa”. En su

elaboración se cuidará la relación entre causas (directas e indirectas) y efectos, así como la expresión de la condición en sentido negativo.

Artículo 21. En la definición del objetivo se identificará la situación futura a lograr que se espera atienda las necesidades y resuelva el problema público identificado en el análisis del problema. Para ello se construye el Árbol del Objetivo que consiste en convertir los estados negativos del árbol del problema en soluciones, expresadas en forma de estados positivos y permite describir la situación futura a la que se desea llegar y traducir las causas-efectos en medios-fines.

Artículo 22. En la selección de alternativas para concretar los medios se analizarán y valorarán cuidadosamente las acciones más efectivas para concretarlos, considerando que en las causas-medios que están en las raíces se proponen acciones probables que pueden conseguir el medio. El supuesto es que si se consiguen los medios que solucionan el problema, que es lo mismo que decir que si eliminamos las causas más profundas, se elimina el problema. Para seleccionar una alternativa se evaluarán y compararán las identificadas como posibles soluciones del problema y se seleccionará no sólo la más factible en términos económicos, técnicos, legales y ambientales, sino también la más pertinente, eficiente y eficaz.

Artículo 23. La definición de la estructura analítica del Pp se realizará una vez elegida la alternativa para solucionar el problema y explicar la razón de ser del programa, mediante la descripción de la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificado sus causas y efectos y los objetivos y medios para su solución, así como la secuencia lógica (vertical) entre los mismos. La estructura analítica del Pp se elaborará con base en el árbol del problema y el árbol de objetivos, comparando la cadena de medios-objetivo-fines seleccionada, con la cadena de causas-problema-efectos que le corresponde. A partir de la estructura analítica del Pp, se perfilarán los niveles del resumen narrativo de la MIR 4x4.

Artículo 24. La MIR 4x4 de cada Pp contendrá diferentes elementos en orden vertical (filas): Fin, Propósito, Componentes y Actividades, y en sentido horizontal (columnas): Resumen narrativo, Indicadores, Medios de verificación y Supuestos, y se construirá de forma tal que se pueda examinar su lógica vertical, es decir los vínculos causales entre Fin-Propósito-Componentes-Actividades, así como el conjunto Objetivo-Indicadores-Medios de Verificación que define su lógica horizontal.

Artículo 25. Para cada uno de los niveles de la MIR se establecerán indicadores estratégicos o de gestión cuidando que sus atributos contribuyan a caracterizarlos como instrumentos útiles para demostrar que se logran los resultados que compromete un Pp y que los objetivos y metas que alcanza, reflejan los beneficios del gasto público que invierten. Asimismo, que permitan monitorear y evaluar los resultados del programa.

Cada indicador estará respaldado en una ficha técnica que incluye los elementos que se describen a continuación, los cuales serán útiles para comprender su alcance y las metas que compromete, así como su seguimiento y evaluación:

- I. **Definición del indicador:** Precisaré brevemente y en términos sencillos, qué es lo que mide el indicador. Ayudará a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador. No debe repetir el nombre del indicador ni el método de cálculo.
 - II. **Nombre Indicador:** Establecerá la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. No repite al objetivo. No refleja una acción.
 - III. **Método de cálculo:** Determinará la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador. Expresará de manera puntual las características de las variables. En la expresión, utilizará símbolos matemáticos para las expresiones aritméticas, no palabras.
 - IV. **Unidad de medida:** Establecerá la referencia concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador. Esta deberá corresponder, invariablemente, con el método de cálculo del indicador y con los valores expresados en la línea base y las metas.
 - V. **Unidad absoluta:** Determinará la categoría que permite la medición de las acciones y, como consecuencia, de las metas. En el caso de los indicadores cuyo método de cálculo resulta en un porcentaje, índice, proporción y, por ende, el valor de la meta esté expresado en términos relativos, la unidad de medida deberá referirse a una noción estadística, pero no a una unidad absoluta.
 - VI. **Medio de verificación:** Definirá el soporte documental que permita comprobar el cumplimiento de la meta.
 - VII. **Descripción de variables:** Indicará la unidad absoluta que tomará un valor numérico en el método de cálculo.
 - VIII. **Tipo de medición:** Establecerá la clasificación relacionada con el método de cálculo que permite identificar el tipo de valor a obtener. Puede ser: Porcentual, absoluto, promedio, tasa.
 - IX. **Numerador:** Identificará el número que corresponde a la variable 1 del método de cálculo.
 - X. **Denominador:** Identificará el número que corresponde a la variable 2 del método de cálculo.
 - XI. **Meta:** Establecerá el límite o nivel máximo de logro esperado y definir si su alcance es constante o acumulativo.
 - XII. **Calendarización del producto:** Establecerá si la medición será anual, semestral, trimestral o mensual. Deberá registrarse de manera acumulada durante el año, con relación a los valores de la meta anual.
 - XIII. **Calendario de cumplimiento de la meta:** Identificará la programación mensual para la conclusión del producto.
-

- XIV. Dimensión del indicador:** Establecerá el aspecto del logro de los objetivos que mide, que puede ser:
- a) **Eficacia.** Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos; aplica para Fin, Propósito, Componentes y Actividades.
 - b) **Eficiencia.** Mide qué tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados; aplica para Propósito, Componentes y Actividades.
 - c) **Calidad.** Busca evaluar atributos de los bienes o servicios producidos respecto a normas o referencias externas; aplica para Componentes.
 - d) **Economía.** Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros; aplica para Componentes y Actividades.
- XV. Nivel educativo:** Identificará si el gasto está clasificado para algún servicio educativo.
- XVI. Desagregación geográfica:** Determinará el área involucrada en el cumplimiento del indicador. (central, nacional, estatal y municipal)
- XVII. Tipo de indicador:** Identificará si es estratégico o de gestión.
- XVIII. Observaciones:** Establecerá precisiones que permitan identificar características adicionales del indicador.
- XIX. Ponderación:** Determinará el valor que tendrá el indicador para el cumplimiento del objetivo.
- XX. Línea base:** Establecerá de manera obligatoria un valor como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento. Si el indicador es de nueva creación y no puede establecerse la línea base, se tomará como línea base el primer resultado alcanzado en el ejercicio fiscal en curso (anual) con el que se cuente, mientras tanto se informará como no disponible (en las metas intermedias de dicho ejercicio).
- XXI. Año de línea base:** Determinará el año en que inicia la medición del indicador.
- XXII. Comportamiento del indicador:** Identificará la dirección que debe tener el comportamiento del indicador para identificar cuando su desempeño es positivo o negativo. Puede tener un sentido descendente, ascendente o constante. Cuando el sentido es ascendente, la meta siempre será mayor que la línea base; si el resultado es mayor al planeado, es representativo de un buen desempeño, y cuando es menor, significa un desempeño negativo. Cuando el sentido es descendente, la meta siempre será menor que la línea base; si el resultado es menor a la meta planeada, es equivalente a un buen desempeño, y cuando es mayor, significa un desempeño negativo. Cuando la meta del indicador es constante, de todas formas se deberá indicar si el sentido esperado del indicador es ascendente o descendente.
-

Formulación de Proyectos

Artículo 26. El origen para la definición de los proyectos del PTA son los componentes de la MIR, por lo que cada componente deberá transitar como mínimo a un proyecto. Un proyecto estará integrado por los siguientes elementos:

- I. **Nombre del Proyecto:** Corresponde al resumen narrativo del componente de la MIR.
- II. **Objetivo:** Propósito que se espera alcanzar en un periodo determinado (de corto plazo o anual). Debe responder a las preguntas “qué” y “para qué”.
- III. **Supuestos:** Riesgos que enfrenta el proyecto que están más allá del control directo de quien lo gestiona. Se expresarán como una condición que tiene que darse para que se cumpla la relación de causalidad en la jerarquía de objetivos.
- IV. **Indicadores:** Estratégicos o de gestión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de las presentes disposiciones.
- V. **Actividad:** Conjunto de acciones que se llevarán a cabo para cumplir las metas del proyecto. Se plantearán con un verbo en infinitivo. La actividad puede clasificarse “con o sin asignación presupuestal”.
- VI. **Producto:** Resultado que se espera obtener por la ejecución de una actividad.
- VII. **Calendarización de productos:** Programación mensual que permite observar el progreso realizado o el momento de conclusión del producto.

CAPÍTULO IV. DE LA PRESUPUESTACIÓN

Artículo 27. La presupuestación corresponderá a cada una de las acciones implicadas en las actividades de cada proyecto, tomando en cuenta los siguientes elementos:

- I. **Acción:** Tarea en que se desglosa una actividad que debe ser realizada en un período de tiempo definido. Expresión mínima, parte de una actividad, que permite la asignación presupuestal de una o varias partidas de gasto. Debe iniciar con un verbo en infinitivo y no confundirse con “partida de gasto”.
 - II. **Nivel Educativo:** Gasto que está destinado específicamente para algún servicio educativo.
 - III. **Centro de Costo:** Clave administrativa, conformada por siete caracteres alfanuméricos, para identificar a la unidad administrativa ejecutora de gasto, con base en el catálogo institucional.
 - IV. **Partida de Gasto:** Elemento presupuestario en que se subdividen los conceptos, se clasifica de forma concreta y detallada el bien o servicio que se adquiere, las erogaciones de acuerdo con el capítulo, concepto y partida del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
-

- V. Cálculo presupuestal:** Estimación de costos por partida de gasto, de acuerdo con la base de cálculo que determine la Unidad de Administración.
- VI. Clave presupuestaria:** Agrupación de los componentes de las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y geográfica que identifica, ordena y consolida en un registro, la información de dichas clasificaciones y vincula las asignaciones que se determinan durante la programación, integración y aprobación del presupuesto, con las etapas de ejercicio, control y seguimiento del ejercicio del gasto;
- VII. Presupuesto transversal:** Actividad registrada por distintas unidades responsables en el Programa de Trabajo Anual del INEE aprobado por la Junta de Gobierno a través de la clave presupuestaria.
- VIII. Calendarización de Presupuesto:** Programación mensual que considera la fecha prevista de erogación de los recursos que se requieren para llevar a cabo las acciones comprometidas.

Artículo 28. La presupuestación se formulará atendiendo los criterios que la Unidad de Administración establezca y considerando las bases de cálculo que proporcione la DGAF, de conformidad con las disposiciones normativas relacionadas con las medidas de control y ejercicio del gasto que deben considerarse desde el anteproyecto de presupuesto para su adecuado cálculo, clasificación y registro.

Artículo 29. La DGPEO dictará los criterios para estructurar la clave presupuesto y determinará, en conjunto con las unidades responsables, aquellas actividades que requieran presupuesto transversal.

Artículo 30. La DGAF será la encargada de integrar las necesidades en materia de recursos financieros para la gestión institucional interna, para los siguientes conceptos:

- I.** Diversos mantenimientos, así como mobiliario.
- II.** Servicios de capacitación al personal en relación al Programa Anual de Capacitación del INEE.
- III.** Necesidades en materia de recursos humanos, tanto de la estructura regular como de contratos eventual y de honorarios.

Para el caso exclusivo de la aplicación de evaluaciones y supervisión las unidades responsables serán quienes determinen el presupuesto requerido para ello con base en los criterios que establezca la UA.

Artículo 31. La DGIST será la encargada de integrar las necesidades en materia de tecnologías de la información las cuales son necesarias para el funcionamiento de las unidades administrativas.

CAPÍTULO V. RESPONSABILIDADES EN EL DESARROLLO DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 32. Los titulares de las unidades responsables tendrán a su cargo el proceso de planeación, programación, presupuestación y seguimiento, así como de la validación e integración de la información del PTA del ejercicio inmediato siguiente de la unidad.

Artículo 33. Los titulares de las unidades responsables presentarán a los Consejeros de la Junta de Gobierno, para sus comentarios y observaciones, la versión preliminar de su PTA del ejercicio inmediato siguiente.

Artículo 34. La UA presentará a la Junta de Gobierno el proyecto de PTA y el presupuesto del Instituto, del ejercicio inmediato siguiente para su análisis y, en su caso, aprobación.

Artículo 35. Una vez aprobado el presupuesto para el Instituto por la Cámara de Diputados y autorizadas las asignaciones presupuestarias por UR por parte de la Junta de Gobierno, la UA coordinará la etapa de adecuación del PTA a fin de contar con la versión definitiva.

Artículo 36. La UA será el área responsable de presentar a la Junta de Gobierno el PTA definitivo para su análisis y, aprobación.

Artículo 37. Una vez aprobado el PTA definitivo del Instituto por la Junta de Gobierno la UA será el área responsable de hacerlo del conocimiento a los titulares de unidad.

CAPÍTULO VI. ADECUACIONES PROGRAMÁTICAS Y PRESUPUESTARIAS

Artículo 38. Una vez aprobado el Programa de Trabajo Anual del Instituto e iniciado el ejercicio fiscal, se podrán realizar modificaciones al mismo mediante adecuaciones programáticas y presupuestarias, las cuales serán analizadas y dictaminadas por la DGPEO.

Las adecuaciones presupuestarias será determinadas y autorizadas por el Titular de la Unidad de Administración.

Artículo 39. Las adecuaciones programáticas, tanto en la MIR como en los proyectos, implicarán movimientos tales como altas, bajas o modificaciones en los siguientes aspectos:

- I. MIR: en metas, indicadores y ficha técnica.
 - II. Proyectos: en objetivos, metas, indicadores y ficha técnica, actividades, productos, calendario y acciones.
-

III. Acciones: en partidas de gasto, calendario y montos.

Artículo 40. Las adecuaciones programáticas y presupuestarias se solicitarán de manera formal, a través de los mecanismos que para tal efecto establezca la DGPEO.

Artículo 41. La DGPEO será la encargada de analizar, dictaminar y comunicar las adecuaciones programáticas y presupuestarias autorizadas a las áreas solicitantes, así como los movimientos presupuestales correspondientes ante la DGAF.

Artículo 42. Las adecuaciones presupuestarias se realizarán mediante movimientos compensados entre partidas de gasto y calendario.

Artículo 43. Una vez aprobado el Programa de Trabajo Anual del Instituto e iniciado el ejercicio fiscal, las unidades responsables gestionarán la autorización global de erogaciones para partidas restringidas, y entregarán el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) a la UA, el cual estará alineado con el PTA.

Artículo 44. La DGPEO verificará que las adecuaciones programáticas y presupuestarias que realicen las unidades administrativas se vean reflejadas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) cuando correspondan y que éstas coincidan con lo autorizado en el PTA.

Artículo 45. La UA someterá para la aprobación de la Junta de Gobierno por conducto del Consejero Presidente, los Lineamientos de austeridad, ajuste de gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública, mismos que definirán las partidas restringidas.

Artículo 46. Las unidades responsables realizarán la gestión de las solicitudes de adecuación presupuestaria en el Sistema Integral Financiero (SIF), a través de usuarios presupuesto con roles específicos.

Artículo 47. Las adecuaciones presupuestarias podrán ser de dos tipos:

- I. Ordinaria, es decir, los movimientos presupuestales compensados al interior de cada unidad responsable, respetando el calendario anual de gasto, o
- II. Extraordinaria, es decir, la ampliación o reducción no compensada en el presupuesto autorizado de la unidad responsable, respetando el calendario anual de gasto.

Artículo 48. La asignación de los ingresos excedentes y la reasignación de recursos presupuestales a las unidades administrativas del Instituto, se destinarán al reforzamiento de la capacidad institucional para la atención de proyectos prioritarios. Para ello, se podrán autorizar adecuaciones presupuestarias para:

- I. Cumplir con las obligaciones y compromisos de acuerdos o convenios;
 - II. Atender necesidades de inversión y requerimientos de infraestructura informática del Instituto, y
-

III. Apoyar actividades que no cuentan con suficiencia presupuestaria.

La DGPEO resguardará la documentación de las adecuaciones programáticas y presupuestarias, mientras que la DGAF hará lo conducente con los registros de éstas en el SIF.

Artículo 49. En caso de que las unidades responsables soliciten recursos adicionales al presupuesto autorizado, deberán identificar el tipo de requerimiento (presión de gasto, nuevas necesidades o deferimientos de calendario) éstos estarán aprobados previamente por la o el consejero presidente de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VII. SEGUIMIENTO

Artículo 50. La DGPEO será la encargada de integrar los informes trimestrales y anual de gestión tomando como base la información programática y presupuestaria del Programa de Trabajo Anual del Instituto.

Artículo 51. Los informes se integrarán a partir de los reportes que formulan las Unidades Responsables (UR) de las actividades y del gasto que integran los proyectos del Programa de Trabajo Anual (PTA) y por tanto de cada Pp, para dar cuenta de los avances en sus objetivos y metas.

Artículo 52. Para garantizar la pertinencia de la información que se incluirá en el informe trimestral, es necesario reportar únicamente información sustantiva de valor, que muestre los avances en productos y resultados, en particular:

- I. Actividades realizadas para alcanzar los productos comprometidos;
- II. Productos generados (bienes o servicios, programados como metas), y
- III. Resultados que se obtienen de los productos generados (expresados como los beneficios o el impacto que logra cada producto programado que se va alcanzando).

Artículo 53. Las Unidades Responsables presentarán sus reportes mediante los siguientes aspectos:

- I. Reporte cualitativo: El contenido se centra en el avance o cumplimiento de los objetivos y metas programadas en los proyectos del PTA y los resultados o impactos que generan, así como actividades relevantes coyunturales que no se programaron pero que contribuyan significativamente al objetivo del proyecto, de ser así se reportarán indicando los avances, los productos obtenidos y/o las metas alcanzadas.
 - II. Reporte cuantitativo: La DGPEO elaborará los formatos específicos y los enviará a los Enlaces de Planeación con información precargada correspondiente a lo programado en el trimestre y, en su caso, con los avances de trimestre(s) anterior(es), con el fin de garantizar congruencia entre lo reportado y los compromisos a cumplir en cada periodo.
 - III. Reporte de evidencias: Las Unidades Responsables remitirán a la DGPEO el soporte documental de los productos alcanzados de las actividades, así como de las fuentes de verificación establecidas en los indicadores. Los archivos en que se
-

reporte la información, se identificarán con la clave de la UR, el trimestre que se reporta y el año correspondiente.

Artículo 54. En caso de existir desviaciones en los avances o resultados con relación a lo programado, es necesario registrar de forma precisa y objetiva las causas o razones que las originaron. Si la variación está respaldada con una afectación programática se anotará el número de memorándum de autorización correspondiente.

Artículo 55. Las Unidades Responsables deberán enviar sus avances trimestrales cinco días después de haber terminado el trimestre a la DGPEO.

Artículo 56. Derivado de los informes de gestión se integrará a la Cuenta Pública el logro de los indicadores de los programas presupuestarios.

Artículo 57. La Unidad de Administración presentará a la Junta de Gobierno los informes de gestión para su aprobación, una vez aprobados los informes se publicarán en la página de internet del Instituto.

Artículo 58. La interpretación de las presentes Disposiciones para efectos administrativos corresponderá a la Unidad de Administración, en apego a las disposiciones legales y normativas aplicables; con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Internet del Instituto.

SEGUNDO.- Las presentes disposiciones, deberán hacerse del conocimiento público a través de la página de Internet del Instituto www.inee.edu.mx

TERCERO.- El Órgano Interno de Control, vigilará el cumplimiento de las presentes disposiciones en el ámbito de su competencia.

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.- Así lo aprobó la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en la Quinta Sesión Ordinaria de dos mil diecisiete, celebrada el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.- Acuerdo número **SOJG/05-17/12,R.** El Consejero Presidente, **Eduardo Backhoff Escudero.**- Los Consejeros: **Gilberto Ramón Guevara Niebla, Sylvia Irene Schmelkes del Valle, Margarita María Zorrilla Fierro.**

